**EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.**

**RESOLUCION N°056**

(05/11/2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N.º LP-001-2026.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución Interna N° 478 del 1 de agosto de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

***1.*** Que la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, cuyo objeto social principal la faculta para actuar como entidad ejecutora y/o administradora de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), respecto de proyectos de inversión viabilizados y priorizados con sujeción a la normativa vigente y a las metodologías definidas por la autoridad competente.

***2.*** Que mediante comunicación radicada con el número 20264620576641 del 22 de junio de 2026, de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero, perteneciente al Departamento Nacional de Planeación (DNP), notificó formalmente a la Empresa de Desarrollo de San Carlos (EDESAN) sobre la expedición del Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026. A través de dicho acto, el OCAD aprobó la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y designó a EDESAN como la entidad pública ejecutora responsable del proyecto de inversión codificado con el BPIN 2025000040002, denominado "*Mejoramiento de la vía Narices Juanes El Jordán La Holanda en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia"*.

***3.*** Que en virtud de dicha designación, corresponde a EDESAN E.I.C.E. adelantar los trámites y procesos de selección idóneos para contratar tanto la ejecución de la obra pública como su respectiva interventoría

***4.*** Que el Comité Técnico Estructurador recomendó la apertura del procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto contractual es: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA NARICES - JUANES - EL JORDÁN - LA HOLANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas*".*

***5.*** Que el Presupuesto Oficial estimado para la contratación asciende a la suma de *VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($25.880.502.459)*, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y riesgos asociados a la ejecución del contrato.

***6.*** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la naturaleza de la obra, la contratación se somete de manera estricta y obligatoria a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (Versión 04) expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adoptando de manera inalterable los requisitos habilitantes, matrices de experiencia, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación regulados en la norma nacional.

***7.*** Que el valor del presupuesto oficial supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no resulta procedente limitar la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes).

***8.*** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, EDESAN E.I.C.E. publicó en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, la matriz de análisis de riesgo y el proyecto de pliego de condiciones, durante el término legal establecido, garantizando el derecho de contradicción de los interesados y la formulación de observaciones.

***9.*** Que dentro del término legal se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente analizadas, respondidas y motivadas por la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

***10.*** Que la selección del contratista se fundamentará en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con la aplicación estricta de las fórmulas y criterios de ponderación objetivos contenidos en el pliego de condiciones definitivo.

***11.*** Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo motivado, con el contenido exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe publicarse en el SECOP II.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**. Ordenar la apertura de la Licitación pública N° LP-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NARICES - JUANES - EL JORDÁN - LA HOLANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", según especificaciones técnicas**",** en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, por valor *VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($25.880.502.459).*

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° LP-001-2026, y sus anexos, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de

selección, el cual se encuentra estructurado dentro del Portal Único de Contratación -SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

**ARTICULO TERCERO DOCUMENTOS TIPO.** Establecer que el presente proceso de selección se rige obligatoriamente por los Documentos Tipo para Licitación de Infraestructura de Transporte (Versión 4), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, compuesto por el Documento Base, sus Anexos, Formatos y Matrices.

**ARTICULO CUARTO**. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

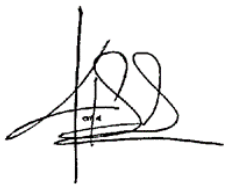
**ARTICULO QUINTO**. La presente convocatoria no se limita a MiPyme, por cuanto el valor del presupuesto oficial del proceso supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEXTO**. Publicar la presente resolución en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, según el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Carlos – Antioquia, 05 de noviembre del 2026

Publíquese y cúmplase



**KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**
Gerente – EDESAN E.I.C.E.
Resolución 478 del 01 de Agosto del 2025